

DECRETO N°

(- 0 1 9 3)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, Ley 1448 de 2011 el Decreto 4800 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 Y 4635 de 2011, el Decreto 1725 de 2012, Decreto Reglamentario 2569 de 2000 y demás normas que le sean concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el numeral 3° del Artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que la Ley 387 de 1997, en su artículo 3 establece como responsabilidad del estado colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la preservación del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y la estabilización socioeconómica de los desplazamientos internos por la violencia.

Que el Decreto Reglamentario 2569 de 2000 en su artículo 33 numeral 4 establece la obligatoriedad para que el comité de Prevención y Protección a la Población Víctima, elabore el Plan de Prevención y protección.

Que la ley 1448 de 2011 tiene por objeto establecer un conjunto de medidas iniciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibilite hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que el Decreto 4800 de 2011 en su artículo 196, establece que el estado debe prever los escenarios, apropiar los recursos y definir las medidas técnicas para prevenir y brindar atención adecuada a través de los planes de prevención y protección en el artículo 203.



DECRETO N°
(**0193**)

Que de acuerdo con el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 a las Entidades Territoriales les corresponde diseñar e implementar programas de prevención asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deben cenirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como, de conformidad con los Artículos 250 Y 251 del Decreto 4800 de 2011 los departamentos y municipios deben diseñar e implementar los planes de acción territorial, en materia de articulación teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

Que el artículo segundo del Decreto 1725 de 2012, establece que las entidades territoriales tendrán cuatro meses a partir de la vigencia del presente Decreto, para adoptar o ajustar, según sea el caso, su actual Plan de Acción Territorial atendiendo los objetivos, metas, componentes y mecanismos de seguimiento definidos en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas que se adopta por medio del presente Decreto Los mandatarios locales deberán apropiar los recursos suficientes en los Planes Operativos Anuales de Inversión para la ejecución del mismo,

Que mediante Decreto Municipal 0275 del 20 de noviembre de 2018 se crea y se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sopó y se dictan otras disposiciones.

Que es deber de la Administración Municipal de Sopó, Cundinamarca, adoptar el Plan de Acción Territorial y el cumplimiento de las actividades planteadas en los planes operativos anuales.

Que mediante Acta N 01 de Agosto 06 de 2020; el Comité Municipal de Justicia Transicional, aprobó el Plan de Acción Territorial del Municipio de Sopo, Cundinamarca, por una vigencia de cuatro años, a partir de la expedición del presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde municipal de Sopó,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adóptese el Plan de Acción Territorial del Municipio de Sopó para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-PAT según el Anexo 1 que hace parte integrante del presente Acto Administrativo, el cual será actualizado cada año, apropiando los recursos suficientes en los Planes Operativos Anuales de Inversión para la ejecución del mismo para la vigencia 2020-2023.

ARTICULO SEGUNDO. A partir de la expedición del presente Decreto, las acciones de las autoridades municipales encaminadas hacia la prevención y protección de la población en el marco del conflicto armado, se regirán por los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Territorial (PAT) adoptado en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Las acciones que hacen parte del Plan Territorial (PAT) serán incluidas en las respectivas inversiones que realice la Administración

DECRETO N°
(**-0793**)

Municipal para la vigencia 2020-2023, como parte del plan de atención integral a víctimas y este a su vez del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO CUARTO. El Comité de Justicia Transicional, realizara la evaluación y seguimiento de las acciones del plan de acción territorial (PAT) y efectuará los ajustes a los que haya lugar. Remítase

ARTICULO QUINTO. Hace parte del presente decreto, el Documento Anexo No. 01 denominado Plan de Acción Territorial (PAT) para la atención y reparación integral a las víctimas en el Municipio de Sopó, Cundinamarca. Remítase copia del presente Decreto y del Anexo a las autoridades e instituciones responsables de su ejecución, revisión y evaluación.

ARTICULO SEXTO. DERÓGUESE el decreto 0275 de 2018 "Por medio del cual se deroga el Decreto No.121 de 18 julio de 2016, se Crea el Comité Territorial de Justicia Transicional y se reglamenta su funcionamiento en el Municipio Sopó, y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca el **06 AGO 2020**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín- Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora- Asesor Jurídico Despacho
Revisó: Javier Eduardo Jiménez forero- Secretario de Gestión Integral
Proyectó: Angela Pilar Lozano
Digitó: Angela Pilar Lozano
Anexos:

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL

PAT



**PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ

ALCALDE MUNICIPAL

JAVIER EDUARDO JIMÉNEZ FORERO

SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL

SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO	3
1.1 CARACTERISTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO	3
1.2 PIRAMIDE POBLACIONAL	4
1.3 POBLACIÓN POR ZONAS	5
1.3.1 POBLACIÓN POR VEREDA.....	10
1.4 PROYECCIONES DE LA POBLACIÓN	10
4.1 DIAGNÓSTICO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.....	11
4.2 IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA	14
4.3 COMPONENTE PROGRAMÁTICO	27
4.4 COMPONENTE DE ATENCIÓN	28
4.5 COMPONENTE DE ASISTENCIA	28
4.6 COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN.....	37
4.7 COMPONENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL.....	37
4.8 COMPONENTE TRANSVERSAL	39
5. INVERSIÓN EN EL CUATRIENIO	41
6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	42
7. NORMOGRAMA	44

1. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO

1.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

Sopó está ubicado en el departamento de Cundinamarca y forma parte de la subregión de Sabana Centro. Se sitúa a 39 kilómetros al norte de Bogotá. Se encuentra a una altitud de 2587 m s n. m. Tiene una extensión de 113 km². A pesar de ser un territorio que ha mostrado una gran dinámica desde antes de su fundación hasta hoy su historia reciente, Sopó se caracteriza por ser un municipio tranquilo en términos de cantidad de población y actividades comerciales e industriales en comparación con sus vecinos Tocancipá, Chía y la Calera principalmente, sin embargo no se escapa a las dinámicas de suburbanización, producto del ensanche de Bogotá, lo cual marcara un hito en la historia que se construye actualmente en el municipio de Sopó.

El municipio cuenta con una proyección de 25.782 habitantes distribuidos en 17 de veredas y el casco urbano, según la base de datos certificada por el DANE 2018, donde el 67,6% (17.435 habitantes) hace parte de la población urbana y el 32,3% (8.347 habitantes).

De acuerdo con la anterior información tomada de la base de datos del DANE con corte a junio de 2018, se reporta que el 51,1% (13.168 habitantes) son mujeres y el 48,9% (12.614 habitantes) son hombres.

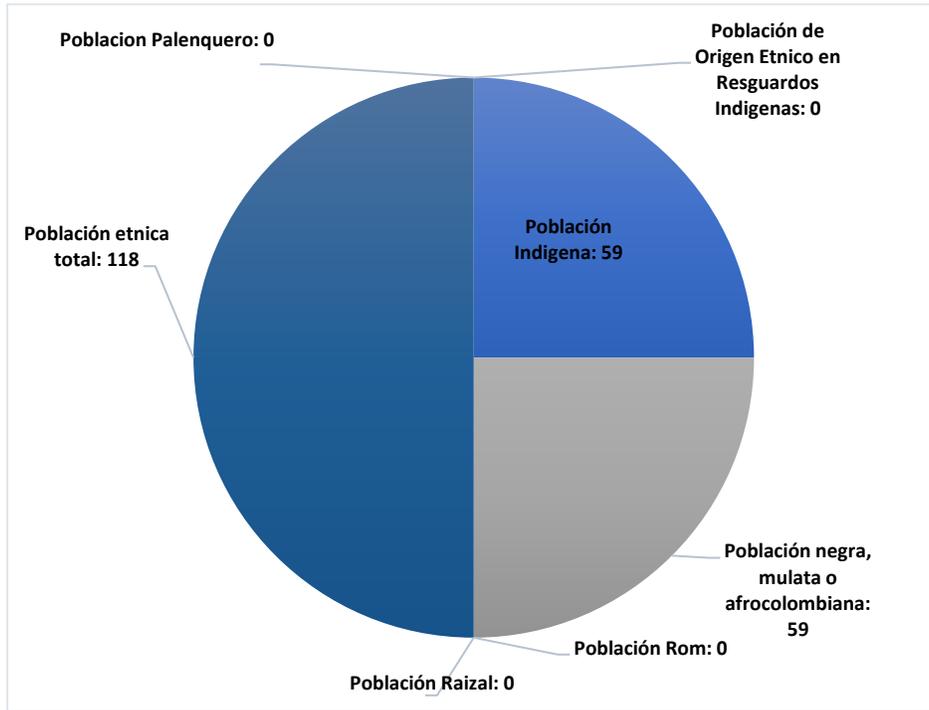
TABLA 1. CONTEXTO GEOPOLÍTICO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

Código DANE	25.758
Categoría Municipal	3
Extensión km ²	114
Densidad Poblacional	228,16
Total, Población Municipal 2018	25.782
Total, Población Municipal 2019	27.456
Total, Población Municipal 2020	28.999
Porcentaje Población Municipal del total Departamental	0,94%
Total, Población Hombres	12.614
Total, Población Mujeres	13.168
Población Urbana	17.435
Población Rural	8.347

Fuente: Diagnostico Plan de Desarrollo Municipal “Sopó Es Nuestro Tiempo 2020 – 2023”

Nota: De acuerdo a la tabla 1 se evidencia el total de la población municipal para años 2018, 2019 y 2020, sin embargo, es importante tener en cuenta que el número total de población certificado es el del año 2018, y el año 2019 y 2020 son proyecciones realizadas por el DANE.

GRÁFICA 1. POBLACIÓN ETNICA

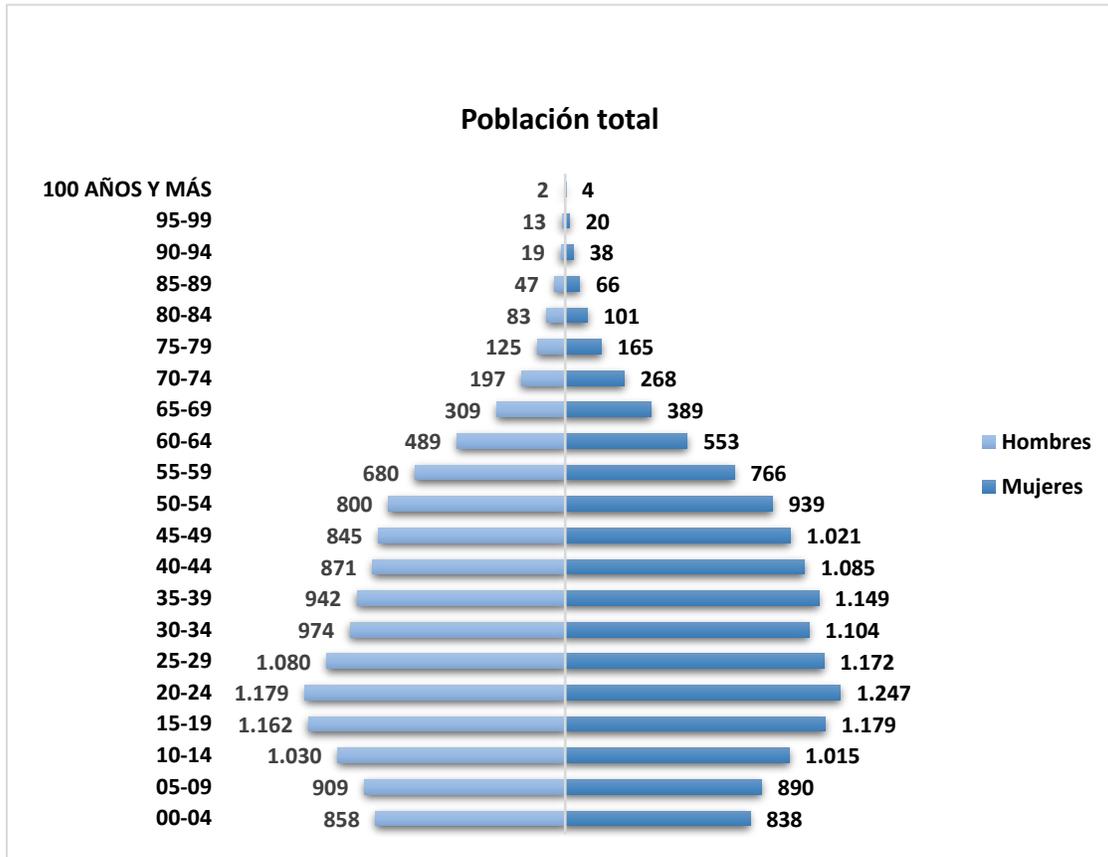


Fuente: Diagnostico Plan de Desarrollo Municipal “Sopó Es Nuestro Tiempo 2020 – 2023”

1.2 PIRAMIDE POBLACIONAL

De acuerdo con la anterior información proporcionada por la base de datos certificada por el DANE, con corte a junio de 2018, la población proyectada para 2019 es de 27.456 habitantes; de los cuales 17.435 residen en zona urbana y 8.347 residen en zona rural. Igualmente, el porcentaje de la población total de hombres es de 48,9%, mientras que el porcentaje de población total de mujeres se encuentran en 51,1%, lo cual corresponde a las dinámicas evidenciadas en el municipio y sirviendo como insumo fundamental para las proyecciones a realizar en el territorio para próximos productos.

GRÁFICA 2. PIRÁMIDE POBLACIONAL



Fuente: Diagnostico Plan de Desarrollo Municipal “Sopó Es Nuestro Tiempo 2020 - 2023”

1.3 POBLACIÓN POR ZONAS

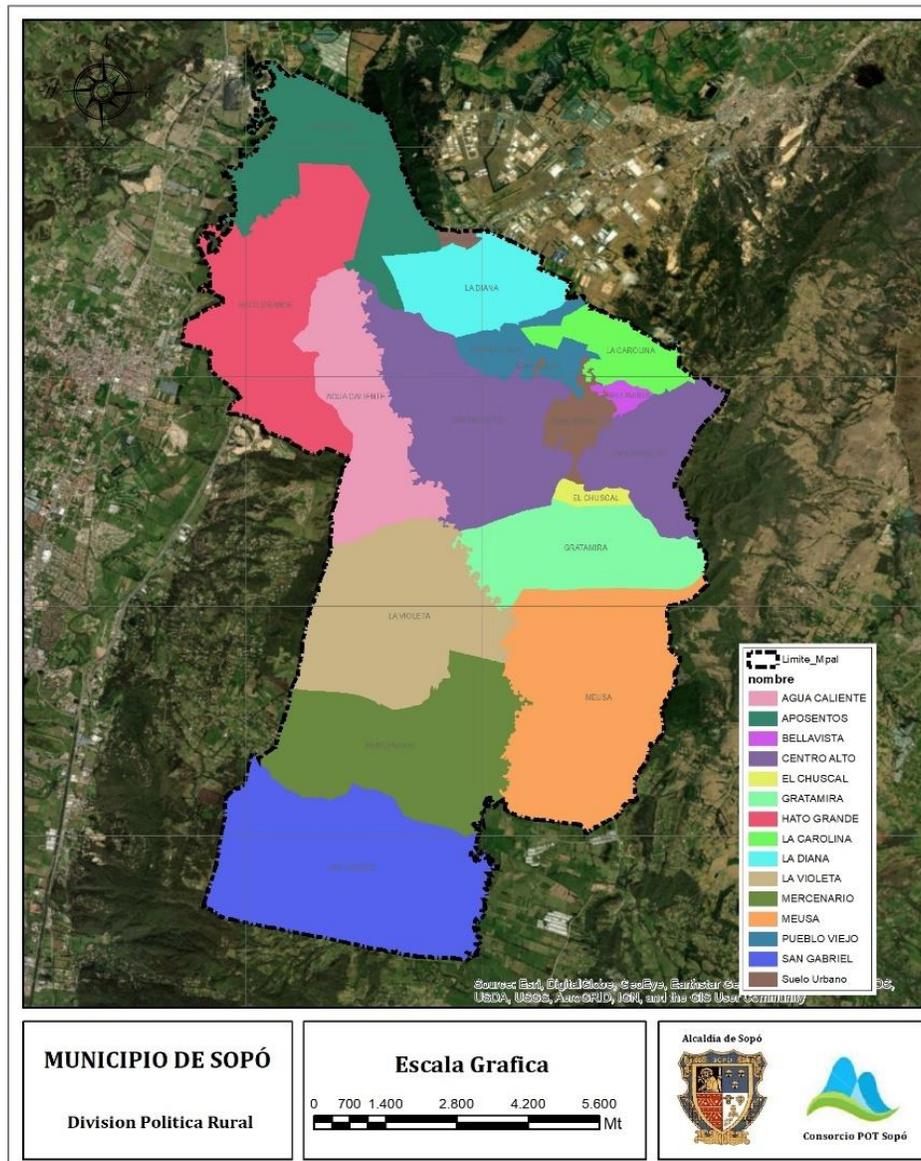
La definición de límites intermunicipales, están claramente establecidos en la cartografía oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y no se identifican a la fecha algún tipo de zona donde se requiera hacer algún tipo de aclaración con sus municipios vecinos.

La organización territorial municipal, en el contexto del presente documento, se entiende como las formas de agrupación, división, u organización del territorio municipal en función de las condiciones, características y arraigo del territorio por parte de sus ciudadanos, lo cual les permite, entre otras cosas ejercer el derecho a la participación ciudadana y la gestión de recursos públicos para el bienestar general de la comunidad.

División Política Rural de Sopó

A nivel rural el municipio de Sopó está organizado en 17 veredas, no se encuentra establecida división por corregimientos u otro tipo de división, en cuanto a la división actual se encontró lo siguiente, basado en datos fuente IGAC e información del geo portal de la gobernación de Cundinamarca.

**ILUSTRACIÓN 1. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA RURAL DE SOPÓ - IGAC



Fuente: Diagnostico Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Es Nuestro Tiempo 2020 – 2023"

TABLA 2. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA RURAL DE SOPÓ - IGAC

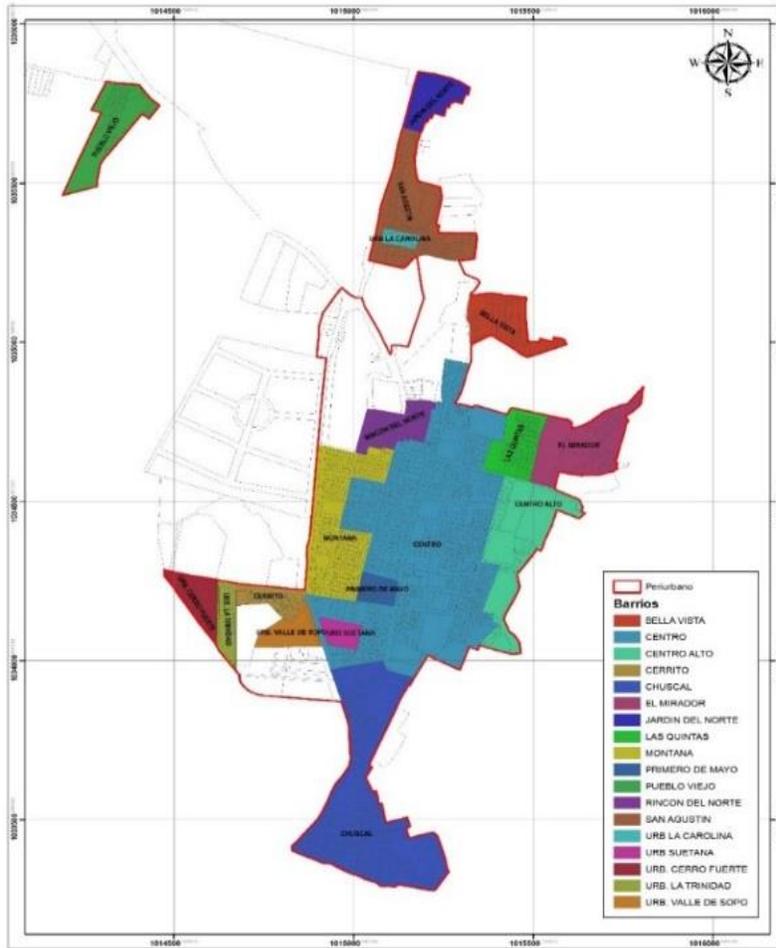
Vereda	Código Catastral	Área (Ha)	% Suelo Rural
EL CHUSCAL	2575800000001	54,15	0,49
CENTRO ALTO	2575800000002	1485,58	13,78
PUEBLO VIEJO	2575800000003	231,87	2,07
LA DIANA	2575800000004	487,36	4,42
APOSENTO	2575800000005	807,26	7,33
AGUA CALIENTE	2575800000006	721,23	6,56
LA VIOLETA	2575800000007	1098,784	9,99
GRATAMIRA	2575800000008	676,63	6,15
MEUSA	2575800000009	1368,14	12,46
MERCENARIO	2575800000010	1100,82	10,01
SAN GABRIEL	2575800000011	1474,27	13,41
LA CAROLINA	2575800000012	273,10	2,52
BELLAVISTA	2575800000013	42,98	0,50
HATO GRANDE	2575800000014	1133,43	10,30
Total		10955,67	100

Fuente: Diagnostico Plan de Desarrollo Municipal “Sopó Es Nuestro Tiempo 2020 – 2023”

División Política Urbana de Sopó:

A la fecha del presente ejercicio, no se encontró algún acto administrativo que formalmente defina los límites de la división en barrios y urbanizaciones del casco urbano del municipio de Sopó, sin embargo, en base a información del trabajo de campo de inventario de predios, se logró establecer el siguiente mapa preliminar que ilustra la forma como está organizado actualmente el área urbana en término de Barrios y urbanizaciones.

ILUSTRACIÓN 2. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA URBANA DE SOPÓ - IGAC



Fuente: Elaboración consultoría Consorcio POT Sopó 2017.

TABLA 3. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA URBANA DE SOPÓ - IGAC

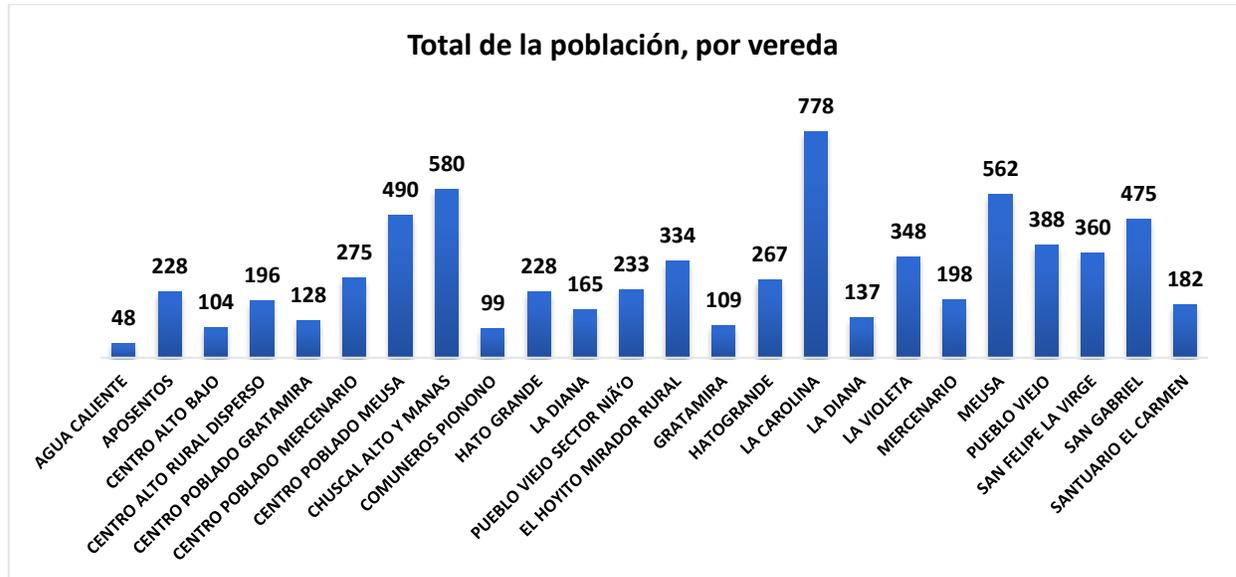
Barrio	Área (Has)	%
PUEBLO VIEJO	3.46	2.66
CENTRO	28.68	22.01
CHUSCAL	12.90	9.90
URB SUETANA	0.82	0.63
PRIMERO DE MAYO	0.94	0.72
MONTANA	6.73	5.17
CERRITO	1.36	1.05

Barrio	Área (Has)	%
URB. LA TRINIDAD	1.24	0.95
URB. CERRO FUERTE	1.69	1.30
URB. VALLE DE SOPÓ	1.52	1.17
CENTRO ALTO	6.33	4.86
EL MIRADOR	4.58	3.51
LAS QUINTAS	2.53	1.94
RINCON DEL NORTE	2.29	1.76
BELLA VISTA	2.84	2.18
JARDIN DEL NORTE	1.93	1.48
URB LA CAROLINA	0.46	0.35
SAN AGUSTIN	5.58	4.28
SIN ASIGNAR	24.76	19.00
	14.41	11.06
	5.24	4.02
TOTAL	130.31	100

Fuente: Diagnostico Plan de Desarrollo Municipal “Sopó Es Nuestro Tiempo 2020 – 2023”

1.3.1 POBLACIÓN POR VEREDA

GRÁFICA 3. TOTAL, DE LA POBLACIÓN, POR VEREDA



Fuente: Diagnostico Plan de Desarrollo Municipal “Sopó Es Nuestro Tiempo 2020 – 2023”

La información evidenciada en la gráfica 2, muestra claramente el número de habitantes por vereda donde, la vereda La Carolina cuenta con 778 habitantes, seguido del Centro Poblado meusa con 580 y finalmente la vereda agua caliente que cuenta con 48 habitantes.

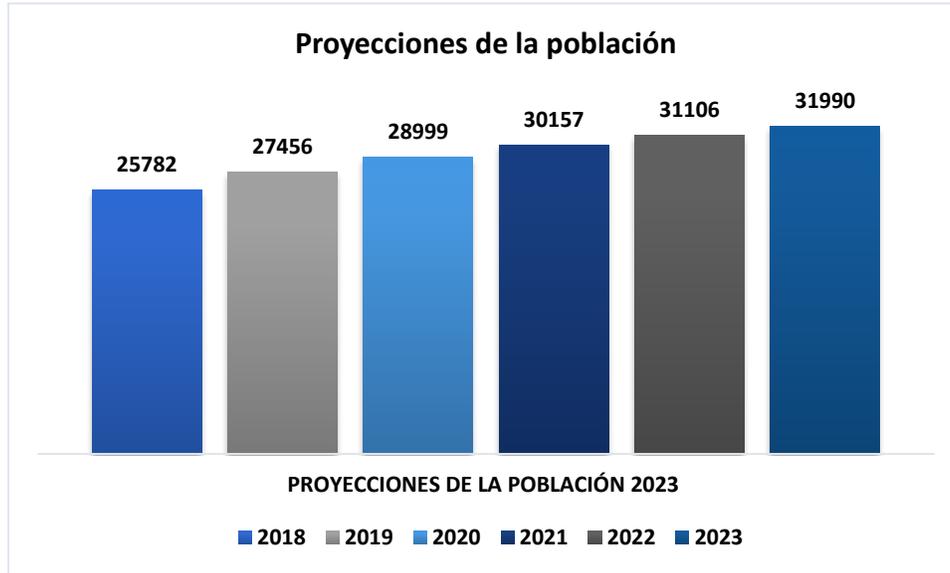
1.4 PROYECCIONES DE LA POBLACIÓN

TABLA 4. PROYECCIONES DE LA POBLACIÓN 2018 - 2023

AÑO	SEXO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
TOTAL	AMBOS SEXOS	25.782	27.456	28.999	30.157	31.106	31.990
	HOMBRES	12.614	13.447	14.220	14.800	15.277	15.722
	MUJERES	13.168	14.009	14.779	15.357	15.829	16.268
CABECERA	AMBOS SEXOS	17.435	19.229	20.942	22.076	23.007	23.875
	HOMBRES	8.520	9.414	10.270	10.837	11.303	11.737
	MUJERES	8.915	9.815	10.672	11.239	11.704	12.138
CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	AMBOS SEXOS	8.347	8.227	8.057	8.081	8.099	8.115
	HOMBRES	4.094	4.033	3.950	3.963	3.974	3.985
	MUJERES	4.253	4.194	4.107	4.118	4.125	4.130

Fuente: Diagnostico Plan de Desarrollo Municipal “Sopó Es Nuestro Tiempo 2020 – 2023”

GRÁFICA 4. PROYECCIONES DE LA POBLACIÓN



Fuente: Diagnostico Plan de Desarrollo Municipal “Sopó Es Nuestro Tiempo 2020 – 2023”

La información corresponde a las proyecciones de incremento de la población según DANE, para los años 2018 a 2023. Adicionalmente para el año 2020 según la proyección proporcionada por el DANE, el área urbana (cabecera) del municipio de Sopó reportara una población de 20.942 habitantes, teniendo un incremento de 1.713 habitantes respecto al año anterior, en el que se tuvo una población total en el área urbana de 19.229 habitantes. También, para el área rural (centros poblaciones y rural disperso), se reportará una población de 8.057 habitantes como se evidencia en la tabla 4.

4.1 DIAGNÓSTICO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

El programa se basa en la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de conflicto armado interno del municipio de Sopó y el desarrollo de programas dirigidos a la población vulnerable garantizando un servicio ofertado garantizando el goce efectivo de sus derechos.

En el municipio de Sopó no existen amenazas o vulnerabilidades que causen riesgo de violaciones de los derechos humanos y/o infracciones al DIH a la población, debido a las ventajas geográficas el territorio en cuanto su ubicación en una Zona del País como lo es Sabana Centro del departamento de Cundinamarca donde las situaciones de conflicto o vulneración de la población no tiene referente de ocurrencia en el presente.

Con el propósito de garantizar la efectividad y goce de los derechos a la vida a la integridad, a la libertad y a la seguridad de nuestra población, se han adoptado medidas para impedir que estas causas se activen, motivo por el cual se cuenta con el “Plan de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición”, adoptado por medio del Decreto N° 0234 del 16 de octubre de 2018; Igualmente el municipio cuenta con el Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el

marco del Conflicto Armado Colombiano, el cual se adopta por medio del Decreto N° 0235 del 16 de octubre de 2018.

Adicionalmente, El Plan de Acción Territorial (PAT), se aprobó por el Comité de Justicia Transicional, mediante el Acta del 15 de julio de 2016 y elevado a Decreto No. 122 del 18 de julio de 2016; se planteó con el objeto de prevenir los riesgos de victimización y el restablecimiento de los derechos de las víctimas asentadas en el municipio en el marco de la estructura de la política pública establecida por el gobierno nacional para garantizar el goce efectivo de los derechos vulnerados a la población víctima del conflicto a través de la prevención y protección, asistencia y atención, reparación integral así como la verdad y la justicia, sin embargo el 20 de noviembre de 2018 mediante el Decreto N° 0275 “Se deroga el Decreto N° 121 de julio de 2016 y se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional y se reglamenta su funcionamiento en el Municipio de Sopó”, es importante precisar que el plan establece las fases de atención integral para la prevención y protección y garantías de no repetición, proceso que se lleva a cabo por medio de la Secretaría de Gestión Integral bajo la colaboración del enlace Municipal de Víctimas quienes mancomunadamente articulan los programas para el acceso efectivo a los mismos.

Los componentes del PAT contemplan principalmente la ayuda humanitaria inmediata, asistencia médica, asistencia alimentaria, asistencia psicológica, alojamiento temporal, asistencia educativa, suministro de implementos de aseo, asesoría jurídica, asistencia funeraria y sostenibilidad integral. Para el acceso a la ayuda humanitaria inmediata es requisito la declaración del hecho victimizaste y el reconocimiento de la condición de víctima en el Registro Único de víctimas VIVANTO.

- **Asistencia alimentaria:** La Alcaldía Municipal de Sopó históricamente ha suscrito contratos de alimentación en donde se brinda la nutrición y sostenibilidad para todos y cada uno de los miembros del núcleo familiar de las víctimas. Además, se recibirán donaciones de las personas y/o comercio en general que quisieran contribuir con alimentos en buen estado.
- **Asistencia Psicológica:** En el municipio de Sopó se cuenta con la asesoría Psicosocial prestada por comisaria de familia, como también dentro de la alcaldía la secretaria de salud del Municipio cuenta con especialista en Psicología, en caso de tener problemas severos serán remitidos al especialista requerido.
- **Alojamiento temporal:** La ubicación de alojamiento temporal será ubicado con las condiciones higiénicas y con los suministros necesarios como (colchonetas, frazadas y enseres necesarios). En caso de un desplazamiento masivo se cuenta con la logística estructural y personal para dicha situación.
- **Asistencia Funeraria:** El Plan de Acción territorial estableció como mecanismo para la asistencia funeraria que La Alcaldía Municipal junto con la Secretaría encargada se encargara de los costos funerarios, cremación y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un

municipio distinto a su lugar habitual de residencia, estos costos serán sufragados por el municipio donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía. Se aclara que todos los gastos serán cubiertos siempre y cuando la víctima o los miembros de su núcleo familiar no cuenten con los recursos para asumirlos.

- **Suministro e implementos de aseo:** los implementos de aseo serán suministrados por medio del contrato establecido entre la Administración Municipal y un prestador de servicios, entregando un kit de aseo adecuado según los integrantes del núcleo familiar.
- **Sostenibilidad integral:** La secretaría de desarrollo económico del Municipio de Sopo busca construir en los cuatro años un Municipio prospero, en donde se consoliden alianzas estratégicas público privadas, orientadas a generar mayores niveles de calificación para el trabajo, reconocimiento social, dignificación de oficios y formas de organización empresarial, que permitan la inclusión en el mercado productivo.

Dentro del proceso que adelantó la administración en el periodo contemplado 2016-2019, quedaron 6 proyectos productivos que fueron beneficiarios por el incentivo entregado por capital semilla por un valor de 2.500.000 cada uno de la población víctima entregados en el año 2018 que se mencionan a continuación:

- La mar tortas
- Empanadas de Colombia SA
- La leche de la montaña
- Sazón Costeño
- Terneras Murcia
- Lencería Rochi
- Empresa Automatización Puertas y Circuitos de TV-WVG

Adicionalmente, para la vigencia 2019 en informe de empalme, se deja constancia de los avances del proyecto productivo de Gallina feliz y del seguimiento que se realizó a este durante esta vigencia donde se beneficiaron las siguientes personas:

- Efigenia Navarro
- Marta González
- Bercey Arero
- María Lucelly Rondón
- Olimpia Rodríguez
- Damaris García

Este es un proyecto que contó con la población víctima del conflicto armado, donde se establecen las unidades productivas en nuestro municipio para la producción del huevo, proyecto que se ha venido realizando en la vereda la violeta en la finca el carrizalito este tiene como finalidad estimular la

capacidad de las familias y así generar autoempleo y sostenimiento propio de cada uno de los integrantes.

En el acta de empalme relacionada anteriormente, se tiene constancia de entrega de ayuda humanitaria materializada con entrega de Dinero de asistencia a la señora Yamile Cabrera y Damaris García.

4.2 IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA

TABLA 5. PERSONAS Y FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

PERSONAS	FAMILIAS
378	147

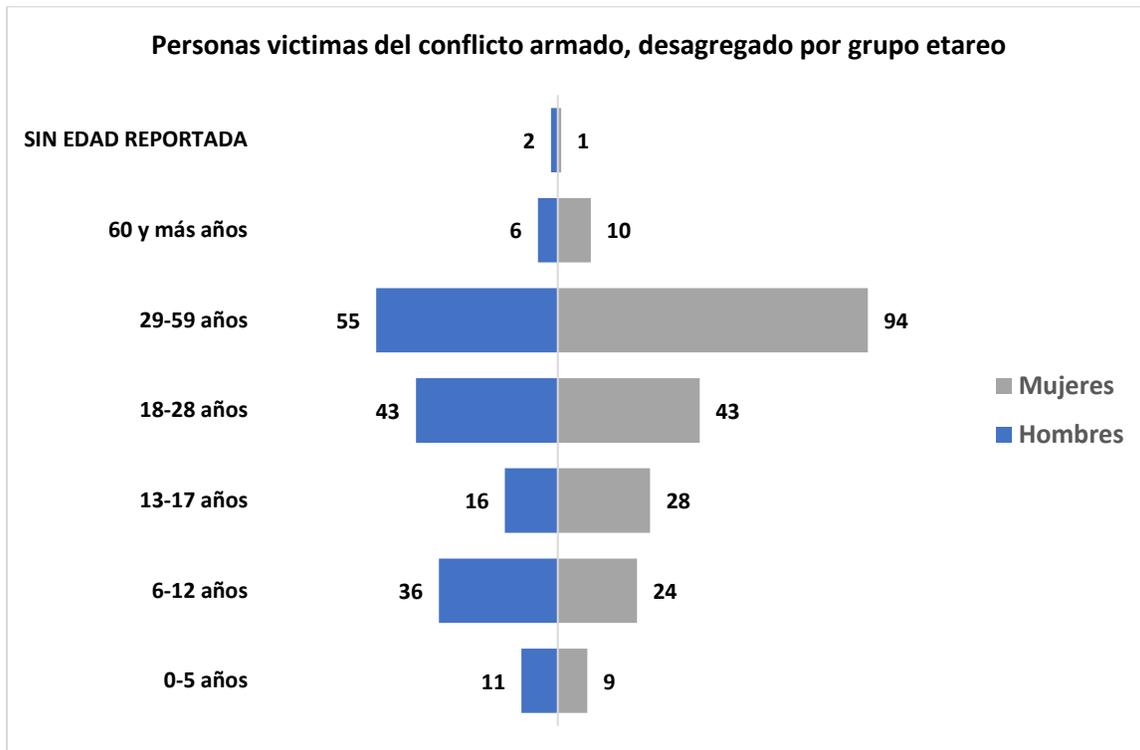
GRÁFICA 5. DISTRIBUCIÓN GENERAL VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio 2020

Como se evidencia en la gráfica 5, el municipio de Sopó actualmente cuenta con 378 personas víctimas del conflicto armado, es decir 146 familias soposeñas; así mismo, las mujeres en comparación con los hombres predominan en esta población específica.

GRÁFICA 6. PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DESAGREGADO POR GRUPO ETAREO



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio 2020

De acuerdo con los datos suministrados por el enlace directo de Población Víctima del Conflicto Armado en el municipio, se evidencia claramente que las víctimas de conflicto armado en su mayoría son mujeres y se concentran en las edades de 29 a 59 años. Igualmente, la mayoría de los hombres víctimas se concentran en las edades de 29 a 59 años. Es importante tener en cuenta que la información base para el presente diagnóstico, son los datos ya depurados de la base de datos entregada por la administración municipal “Seguridad y Prosperidad 2016 – 2019”.

TABLA 6. CARACTERIZACIÓN PAT GENERAL

GENERAL		0 a 5 años	6 a 11 años	12 a 17 años	18 a 28 años	29 a 60 años	61 años o más	No disponible	Total por grupo
Total Mujeres		9	24	28	43	94	10	1	209
Total, Hombres		11	36	16	43	55	6	2	169
Ninguna	Mujeres	9	24	28	43	94	10	1	209
	Hombres	11	36	16	43	55	6	2	169
	LGBTIQ+	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Personas con habilidades y capacidades diversas	1	1	N/A	1	7	2	N/A	12
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Total	21	61	44	86	149	16		
Afrocolombiano, Negros, Raizales y Palenqueros	Mujeres	1	1	2		3	N/A	N/A	7
	Hombres	1		1	2	N/A	N/A	N/A	4
	LGBTIQ+	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	0
	Personas con habilidades y capacidades diversas	N/A	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A	1
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Total	2	1	3	2	3	0		
Indígenas	Mujeres	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Hombres	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	LGBTIQ+	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Personas con habilidades y capacidades diversas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Total	0	0	0	0	0	0		
Pueblo Rrom o Gitano	Mujeres	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Hombres	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	LGBTIQ+	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0

	Personas con habilidades y capacidades diversas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Total	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A
Personas que se auto reconocen como Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales - LGTBIQ+	Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Mujeres Cabeza de hogar	LGBTIQ+	N/A						
	Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Personas con habilidades y capacidades diversas	Mujeres		1	N/A	N/A	3	1	N/A	5
	Hombres	1	N/A	N/A	1	4	1	N/A	7
	LGBTIQ+	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Total	1	1	0	1	7	2	N/A	N/A
Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	Mujeres	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Hombres	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio 2020 y Caracterización año 2018

TABLA 7. CARACTERIZACIÓN ENFOQUE DIFERENCIAL

Enfoque Diferencial	0 a 5 años	6 a 11 años	12 a 17 años	18 a 28 años	29 a 60 años	61 años o más	No disponible	Total, por grupo
Total Mujeres	1	1	2	0	3	0		7
Total Hombres	1	0	1	2	0	0		4
Afrocolombianos, Negros, Raizales y Palenqueros	Mujeres	1	1	2		3		7
	Hombres	1		1	2			4
	LGBTIQ+	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Personas con habilidades y capacidades diversas					1		1
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto				N/A	N/A	N/A	0
	Total	2	1	3	2	3	0	

Indígenas	Mujeres								0
	Hombres								0
	LGBTIQ+	N/A	0						
	Personas con habilidades y capacidades diversas								0
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	0						
	Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	N/A	0						
	Total	0	0	0	0	0	0	0	
Pueblo Rrom o Gitano	Mujeres								0
	Hombres								0
	LGBTIQ+	N/A	0						
	Personas con habilidades y capacidades diversas								0
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	0						
	Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	N/A	0						
	Total	0	0	0	0	0	0	0	
Personas que se auto reconocen como Lesbianas, Gay, Bisexuales, Total Transgeneristas e Intersexuales - LGTBIQ+	Total								
Mujeres Cabeza de hogar	LGBTIQ+	N/A							
	Total	N/A							
Personas con habilidades y capacidades diversas	Mujeres		1			3	1		5
	Hombres	1			1	4	1		7
	LGBTIQ+	N/A							
	Total	1	1	0	1	7	2		
Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	Mujeres				N/A	N/A	N/A		
	Hombres				N/A	N/A	N/A		
	Total				N/A	N/A	N/A		

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio 2020 y Caracterización año 2018.

TABLA 8. CARACTERIZACIÓN HECHO VICTIMIZANTE

Hecho Victimizante	0 a 5 años		6 a 11 años	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Acto Terrorista / Atentados / Combates / Hostigamientos				
Amenaza				2
Delitos contra la libertad y la integridad sexual				
Desaparición forzada			1	
Desplazamiento forzado	9	11	23	34
Homicidio				
Mina Antipersonal, Munición Sin Explotar y Artefacto Explosivo				
Secuestro				
Tortura				
Vinculación de niños, niñas y adolescentes				
Abandono o Despojo forzado de tierras				
Otro				

Hecho Victimizante	12 a 17 años			18 a 28 años		
	Mujer	Hombre	LGBTIQ+	Mujer	Hombre	LGBTIQ+
Acto Terrorista / Atentados / Combates / Hostigamientos						
Amenaza	2	3		5	5	
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	1	1			1	
Desaparición forzada		1				
Desplazamiento forzado	25	10		36	34	
Homicidio		1		1	3	
Mina Antipersonal, Munición Sin Explotar y Artefacto Explosivo						
Secuestro						
Tortura				1		
Vinculación de niños, niñas y adolescentes						

Abandono o Despojo forzado de tierras						
Otro						

Hecho Victimizante	29 a 60 años			61 años o más		
	Mujer	Hombre	LGBTIQ+	Mujer	Hombre	LGBTIQ+
Acto Terrorista / Atentados / Combates / Hostigamientos	1	1				
Amenaza	10	5		1	2	
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	4	1		1		
Desaparición forzada	4	3			1	
Desplazamiento forzado	67	41		6	2	
Homicidio	6	2		2	1	
Mina Antipersonal, Munición Sin Explotar y Artefacto Explosivo						
Secuestro						
Tortura		1				
Vinculación de niños, niñas y adolescentes	1					
Abandono o Despojo forzado de tierras	1	1				
Otro						

Hecho Victimizante	Total, por grupo		
	Mujer	Hombre	LGBTIQ+
Acto Terrorista / Atentados / Combates / Hostigamientos	1	1	0
Amenaza	18	17	0
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	6	3	0
Desaparición forzada	5	5	0
Desplazamiento forzado	166	132	0
Homicidio	9	7	0
Mina Antipersonal, Munición Sin Explotar y Artefacto Explosivo	0	0	0
Secuestro	0	0	0

Tortura	1	1	0
Vinculación de niños, niñas y adolescentes	1	0	0
Abandono o Despojo forzado de tierras	1	1	0
Otro			

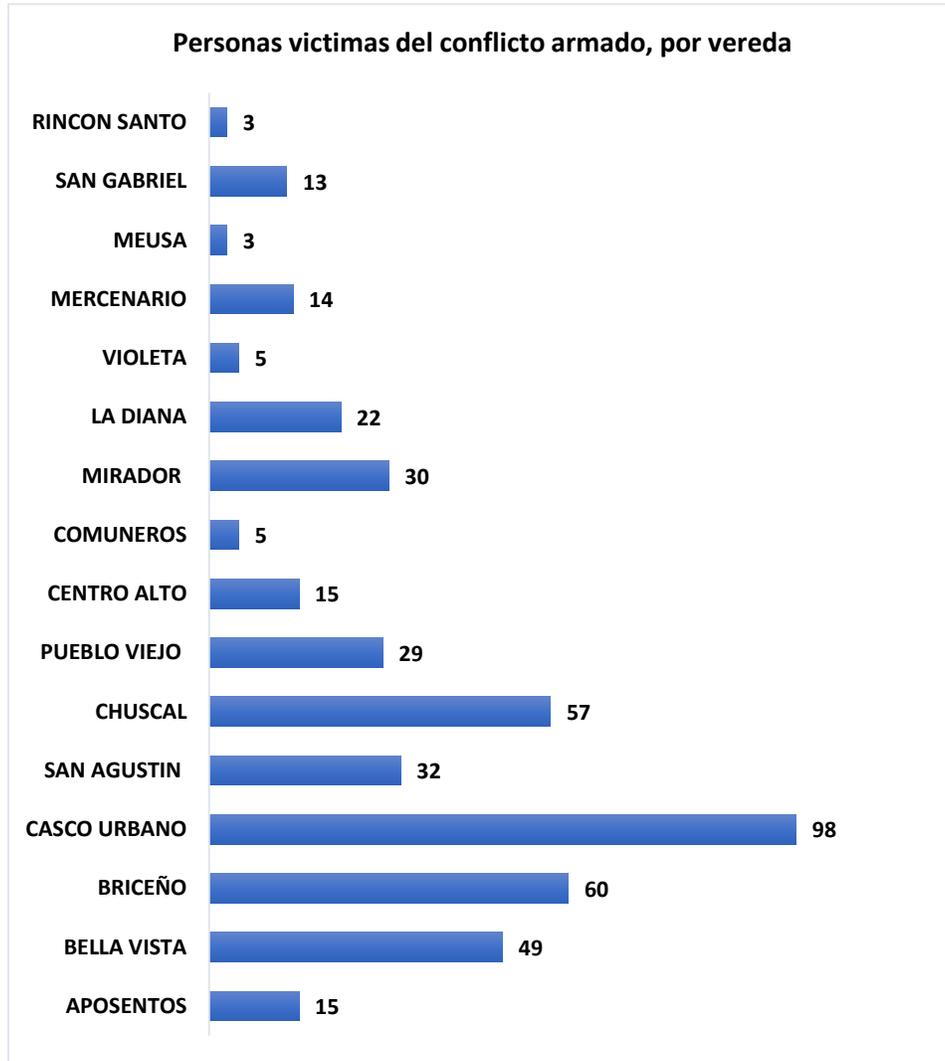
Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio 2020 y Caracterización año 2018

TABLA 9. CARACTERIZACIÓN NECESIDADES POR DERECHO

Derecho o Medida	Número de PERSONAS con necesidades identificadas *	Número de HOGARES con necesidades identificadas
Identificación	0	
Seguridad Alimentaria	378	
Asistencia Funeraria	378	
Libreta Militar	0	
Vivienda Rural	16	4
Vivienda Urbana	172	40
Salud Afiliación		
Atención Psicosocial	378	
Educación	214	
Reunificación Familiar	0	
Generación Ingresos	242	
TOTAL DE VÍCTIMAS	378	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio 2020 y Caracterización año 2018

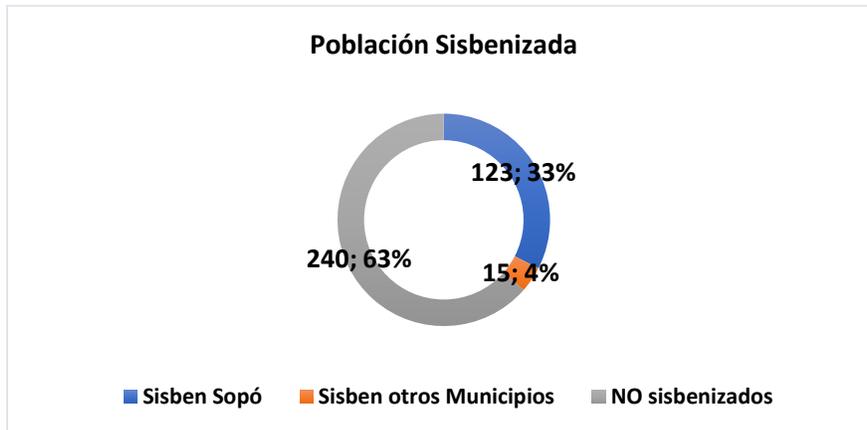
GRÁFICA 7. PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DESAGREGADO POR VEREDA



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del municipio 2020.

Con base a la gráfica 7, se observa claramente que el Casco y Briceño son los sectores con mayor concentración de población víctima del conflicto, por el contrario, Rincón Santo y Meusa, son unas de las veredas con menor población víctima del conflicto.

GRÁFICA 8. PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SISBENIZADOS

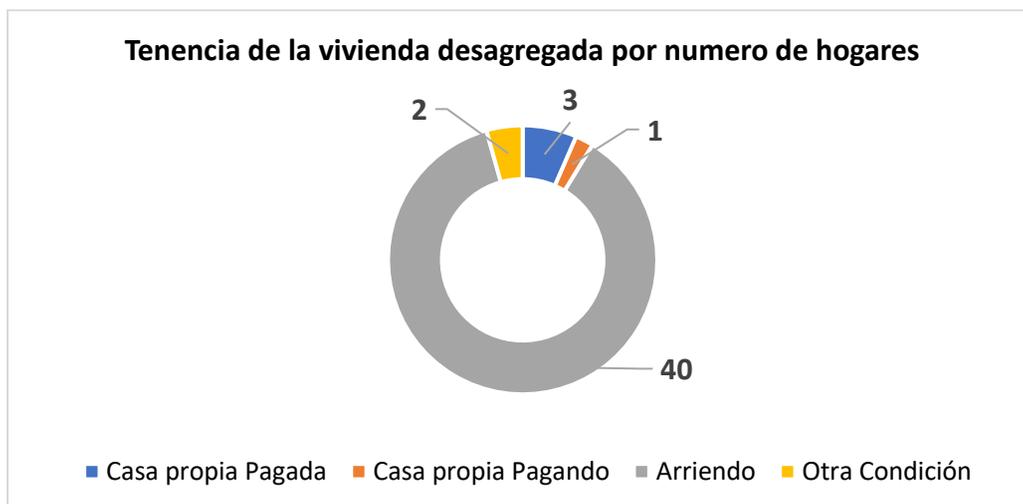


Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio 2020 y base de datos del Sisbén certificada.

La metodología de aplicación y operación del Sisbén permite que las personas víctimas del conflicto armado residentes en hogares particulares queden registradas en la base del Sisbén SIN PERDER su condición de víctima ya que el sistema de identificación de víctimas del conflicto armado previsto por las normas vigentes es el Registro Único de Víctimas (RUV).

Las víctimas a quienes se les aplique la encuesta NO recibirán un tratamiento especial dentro de la base del Sisbén o en la asignación del puntaje por su condición de víctima del conflicto armado.

GRÁFICA 9. TENENCIA DE LA VIVIENDA 2020



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la base de datos de Caracterización de Víctimas realizada en el año 2018 y cruzada con la base del SISBEN 2020.

De acuerdo a los datos suministrados por SISBEN 2020, se evidencia en la gráfica 9 la carencia de vivienda propia por parte de la población víctima del conflicto armado, lo cual corresponde a las dinámicas económicas presentes en el territorio, que afectan

directamente a dicha población. Así mismo, la población que se encuentra en arriendo supera el 85% del total de hogares víctimas del conflicto armado viviendo en el municipio de Sopó.

Es importante aclarar que debido a las inconsistencias y falta de la información no es claro tener exactitud de número de hogares en hacinamiento; adicionalmente, es importante tener en cuenta que la variable “otra condición” hace referencia a vivienda familiar, ocupante de hecho, casas fiscales, invasión o posesión sin título.

GRÁFICA 10. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

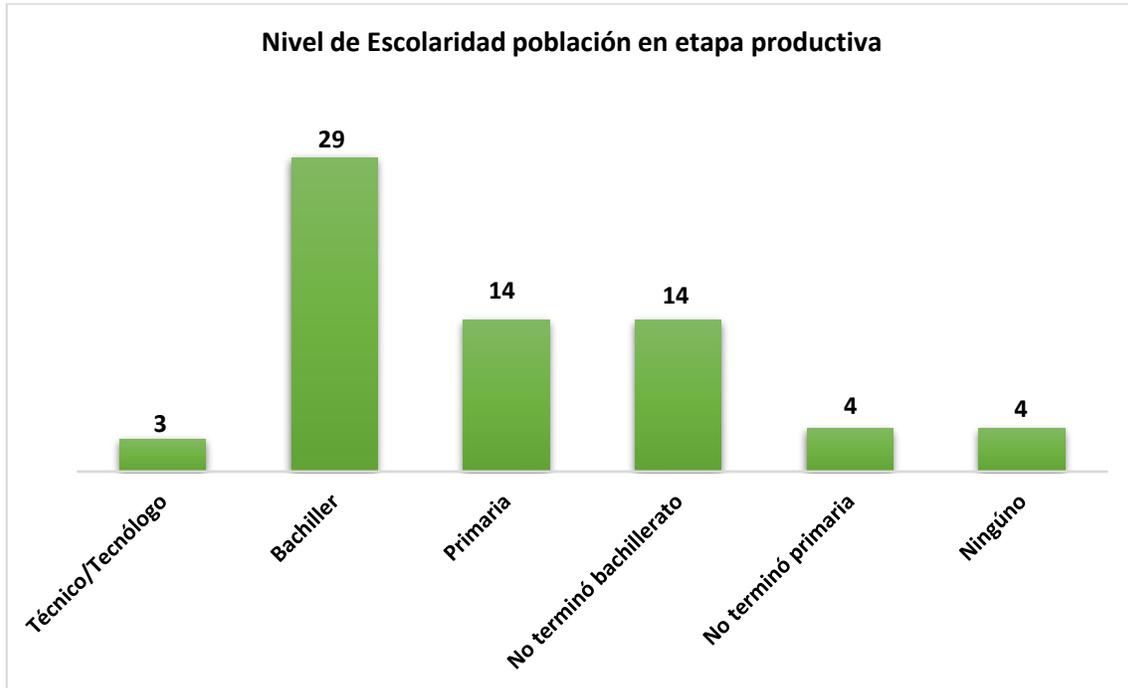


Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la base de datos del SISBEN certificada mayo 2020.

De acuerdo con la información suministrada por la base de datos de SISBEN 2020, con corte a mayo, se estableció que el promedio mensual de ingreso que tiene la Población Víctima que se encuentra laborando es de un salario mínimo mensual legal vigente; adicionalmente partiendo de encuestas, análisis y entrevistas realizadas, en su mayoría la personas víctimas se encuentran Sin Actividad, Buscando Trabajo o Estudiando, es importante mencionar que debido a la contingencia presentada dichas dinámicas económicas – sociales – culturales – laborales, dificultan los procesos de toda la comunidad, por lo que la población se encuentra al día de hoy en condición de vulnerabilidad y “en el rebusque”

Por otra parte, a pesar de que se encuentran registros en las diferentes entidades territoriales, aún se encuentra un vacío en la información, lo que sesga el análisis y los posibles resultados.

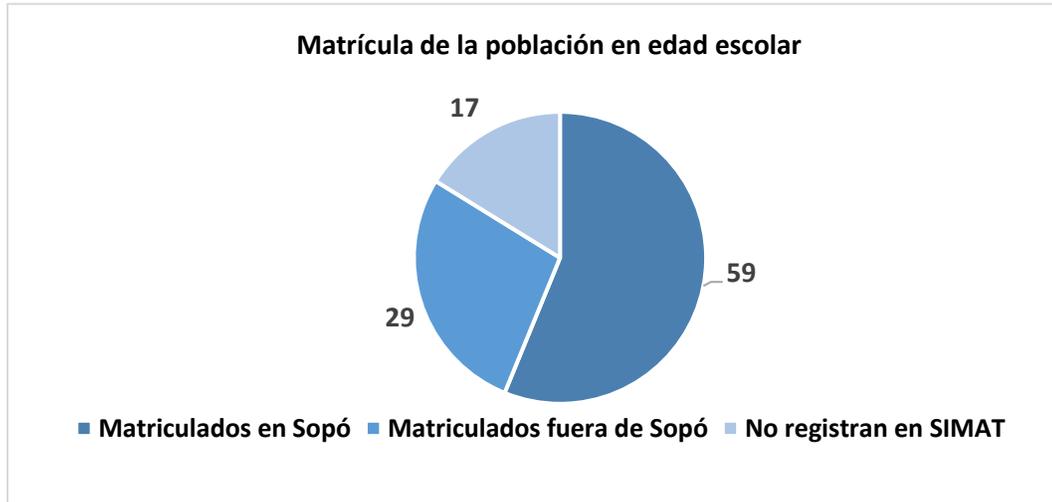
GRÁFICA 11. NIVEL DE ESCOLARIDAD PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN ETAPA PRODUCTIVA



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la base de datos del SISBEN certificada mayo 2020.

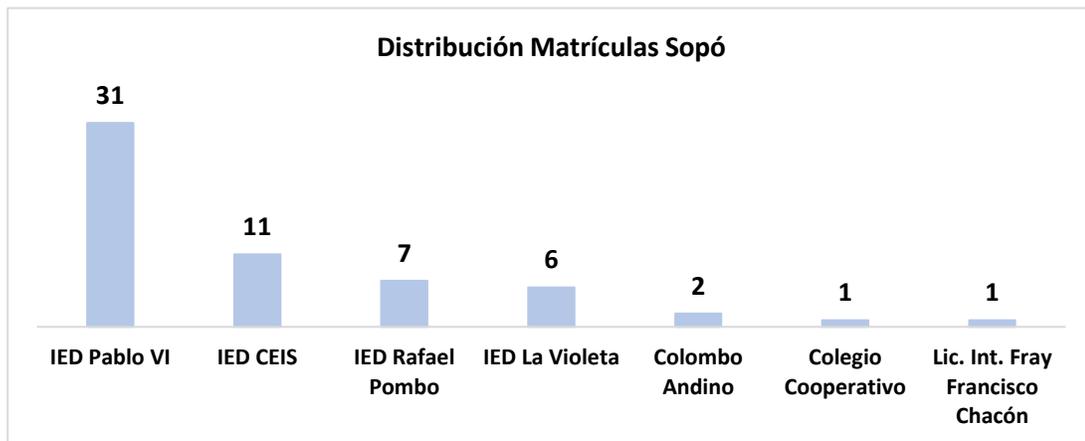
La grafica 11 fue construida a partir de información recolectada y suministrada por las diferentes entidades territoriales, esto con el fin de tener una visión amplia y detallada de la situación actual de las Víctimas del Conflicto Armado, por esto en este apartado se evidencia que en su mayoría la población víctima se encuentra cursando bachiller, primaria y finalmente las personas que aún se encuentran en etapa productiva no terminaron el bachillerato; esto da como resultado un bajo porcentaje de escolaridad en la población específica.

GRÁFICA 11. MATRICULA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EDAD ESCOLAR



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el SIMAT marzo 2020.

GRÁFICA 12. DISTRIBUCIÓN DE LA MATRICULA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EDAD ESCOLAR



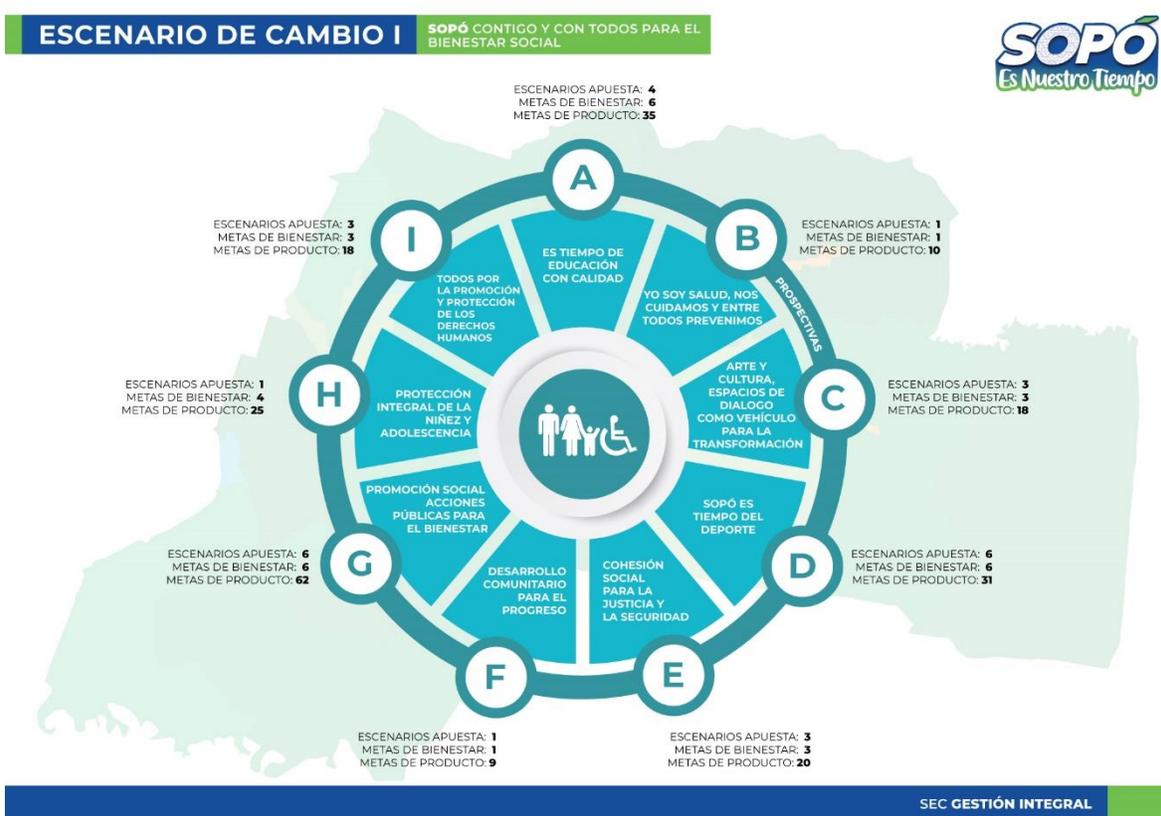
Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el SIMAT marzo 2020.

La grafica 11 y 12 corresponden directamente a los datos relacionados con las matrículas de las personas víctimas del conflicto armado para el año 2020; Según los registros del Sistema de Matriculas Estudiantiles (SIMAT) 59 personas se encuentran matriculadas en el municipio de Sopó y 29 fuera del municipio, algunas de ellas se encuentran cursando en colegios públicos o privados.

Se debe tener como principal preocupación el nivel de escolaridad de dicha población, puesto que es uno de los sectores que actualmente se encuentra más débil.

4.3 COMPONENTE PROGRAMÁTICO

En el Plan de Desarrollo Municipal “Sopó es Nuestro Tiempo 2020-2023”, en el escenario de cambio I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL, se incluyen las prospectivas sociales, de seguridad y comunitaria, que desarrollan 28 escenarios de apuesta, metas e indicadores de bienestar y las metas de producto. Dentro de la prospectiva social – comunitaria I. TODOS POR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, se encuentra el Escenario de apuesta 2 Es tiempo para la reconstrucción de la memoria histórica en la cual podemos relacionar 10 metas de producto relacionadas directamente con la Política Pública de Víctimas.



Fuente: Plan de Desarrollo “Sopó Es Nuestro Tiempo 2020-2023”

El componente programático del Plan de Acción Territorial se presenta en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento, el cual permite identificar el Escenario de cambio, la prospectiva, el componente, medida, derecho, indicadores de bienestar y metas de producto que logran materializar las acciones planteadas en la política Pública de Víctimas. Así mismo, desarrollaremos de manera precisa y particular los alcances planteados en cada una de las metas de producto, determinando en caso de existir, la ruta que deberá activar la Administración Municipal para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado.

4.4 COMPONENTE DE ATENCIÓN



Inversión en el Cuatrienio: \$39.123.848

INVERSIÓN TOTAL POR COMPONENTE \$39.123.848

4.5 COMPONENTE DE ASISTENCIA



Inversión en el Cuatrienio: \$11.142.600

ESCENARIO DE CAMBIO

I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

PROSPECTIVA

I. TODOS POR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

MEDIDA

Generación de Ingresos

DERECHO

Generación de Ingresos

META DE PRODUCTO

Mantener el apoyo a 4 proyectos productivos anuales presentados por la población víctima del conflicto armado

ACCIÓN

Proyectos o iniciativas productivas

Inversión en el Cuatrienio: \$87.492.320

ESCENARIO DE CAMBIO

I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

PROSPECTIVA

I. TODOS POR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

MEDIDA

Ayuda Humanitaria Inmediata (otros hechos) y Ayuda Humanitaria Inmediata (Desplazamiento)

DERECHO

Subsistencia Mínima

META DE PRODUCTO

Brindar asistencia al 100% de los casos que soliciten ayuda humanitaria de emergencia y asistencia funeraria

ACCIÓN

Ayuda Humanitaria Inmediata (otros hechos)/Ayuda Humanitaria Inmediata (desplazamiento)/Asistencia funeraria

Inversión en el Cuatrienio: \$46.836.000

La AHI se ofrecerá a las víctimas del conflicto de manera gratuita y garantizará los componentes de alimentación, elementos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, alojamiento transitorio, atención médica de emergencia, atención psicológica de emergencia y transporte de emergencia, en condiciones dignas, seguras y con enfoque diferencial, de acuerdo con las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante.

Con base en lo establecido en la Ley 1448/11, el Decreto 2460/15 y el Decreto Departamental 389/16, los municipios receptores proporcionarán la AHI, cuando concurren los siguientes criterios:

1. La víctima ha declarado el hecho victimizante ante el Ministerio Público
2. El hecho victimizante ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración
3. La víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho victimizante
4. La víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.

Con base en el artículo 63 de la Ley 1448/11, la **AHI** a las víctimas de desplazamiento forzado se ofrecerá desde la toma de la declaración hasta la notificación de la inclusión o no en el RUV, cuando: i) la víctima ha declarado el desplazamiento ante el Ministerio Público;) el desplazamiento ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración;) la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del desplazamiento y;) la víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.

Esta atención garantizará el acceso de la población desplazada a: i) alojamiento transitorio en espacios con condiciones de salubridad y dotados de frazadas, colchonetas y otros enseres;) alimentación saludable y elementos de aseo indispensables como papel higiénico, crema dental, cepillo de dientes, jabón de baño, ropa, desodorante, máquinas de afeitar, y;) atención médica inmediata, a través de centros de salud y hospitales, y atención especializada, a través del PAPSIVI (programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas).

Cuando la víctima ya esté incluida en el RUV, se encuentre en situación de vulnerabilidad y urgencia, y el hecho de desplazamiento haya ocurrido dentro del año anterior, se le tramitará la **Atención Humanitaria de Emergencia**; cuando la víctima no se encuentre en una situación de gravedad y urgencia, pero padece vulnerabilidad acentuada o carencia grave de alojamiento y alimentación, será destinataria de la **Atención Humanitaria de Transición**, según evaluación de la UARIV. Esto de acuerdo a lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley 1448/11.

Asistencia Funeraria

En atención a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1448/11 y en los artículos 268 y 269 del Decreto-Ley 1333 de 1986, la asistencia funeraria se ofrece por los municipios para cubrir los gastos derivados de la muerte de personas en marco del conflicto armado interno, cuando la víctima no tenga recursos. Esta ayuda comprende: i) recogida del fallecido,) preservación,) cofre de inhumación,) traslado, v) velación, vi) arreglo floral,) velación por 24 horas,) transporte de acompañantes,) exhumación del cuerpo, x) espacio en osario compartido.

De acuerdo con los decretos reglamentarios expedidos por la Presidencia de la República como medida excepcional para la contingencia del Covid 19 las características mencionadas anteriormente podrán cambiar sin previo aviso.

ESCENARIO DE CAMBIO

II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO

PROSPECTIVA

F. POR EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA

MEDIDA

Vivienda

DERECHO Vivienda

META DE PRODUCTO

Mantener en 280 los subsidios de mejoramiento de vivienda en zona urbana y rural a familias vulnerables de bajos recursos, mejorando condiciones de habitabilidad, calidad de vida a través del banco de materiales y con seguimiento y acompañamiento técnico por parte de la administración municipal

ACCIÓN Mejoramiento de vivienda

Inversión en el Cuatrienio: \$17.556.060

Análisis. Con base en la Ley 1448 (arts. 123-127), el Decreto 4800/11 (arts. 131-138) y la Resolución No. 001 de 2018, se garantizará a las víctimas el acceso a la vivienda, a través de subsidios en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda. Atendiendo la priorización con enfoque diferencial, esta garantía privilegiará a la población de especial protección constitucional, como mujeres cabeza de familia, personas mayores y población discapacitada.

De acuerdo con la información reportada en la base de datos de la Población Víctima del Conflicto Armado, y bajo el entendido, que el Fondo de Vivienda Municipal, ente encargado de tramitar los subsidios de mejoramiento de vivienda NO cuenta dentro del manual de adjudicación de dichos subsidios con un criterio diferenciador que permita a las VCA acceder a esta clase de subsidios, si no que por el contrario, el fondo de vivienda municipal utiliza el puntaje del Sisbén como insumo para realizar la adjudicación, lo que claramente perjudica a la población víctima, adelantamos reunión con el gerente del fondo, y se estableció el compromiso, que de acuerdo a la dinámica de la tenencia de la vivienda en nuestra población objetivo, se hace necesario otorgar durante el cuatrienio hasta dos (02) subsidios de mejoramiento exclusivos para población Víctima, dejando como compromiso la

necesidad de modificar el manual de adjudicación y crear un capítulo especial con un criterio diferenciador para las víctimas que residen en nuestro municipio.



Inversión en el Cuatrienio: \$40.000.000

Análisis. Con base en la Ley 1448 (arts. 123-127), el Decreto 4800/11 (arts. 131-138) y la Resolución No. 001 de 2018, se garantizará a las víctimas el acceso a la vivienda, a través de subsidios en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda. Atendiendo la priorización con enfoque diferencial, esta garantía privilegiará a la población de especial protección constitucional, como mujeres cabeza de familia, personas mayores y población discapacitada.

De acuerdo con la información reportada en la base de datos de la Población Víctima del Conflicto Armado, y bajo el entendido, que el Fondo de Vivienda Municipal, ente encargado de tramitar el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Prioritario NO cuenta dentro del manual de adjudicación de dichos subsidios con un criterio diferenciador que permita a las VCA acceder a esta clase de proyectos, si no que por el contrario, el fondo de vivienda municipal utiliza el puntaje del Sisbén como insumo para realizar la adjudicación, lo que claramente perjudica a la población víctima, adelantamos reunión con el gerente del fondo, y se estableció el compromiso, que de acuerdo a la dinámica de la tenencia de la vivienda en nuestra población objetivo, se hace necesario otorgar durante el cuatrienio hasta cuatro (04) subsidios para adquisición de Vivienda de Interés Prioritaria exclusivos para población Víctima, dejando como compromiso la necesidad de modificar el manual de adjudicación y crear un capítulo especial con un criterio diferenciador para las víctimas que residen en nuestro municipio. El número de subsidios para adquirir Vivienda de Interés Prioritario, se calculó teniendo en cuenta que la PVCA en nuestro Municipio representa cerca del 1,7% del total de la

población, y el proyecto de VIP plantea la meta de desarrollar 161 unidades de vivienda, de lo cual es posible establecer que el 2,5% del proyecto sería para adjudicar exclusivamente a nuestra población víctima.



Inversión en el Cuatrienio: \$299.302.477 sin situación de fondos



Inversión en el Cuatrienio: \$13.920.000

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 1448/11, la atención en salud, física y psicológica se ofrece a través de los municipios, la Secretaría de Salud y la Red Hospitalaria, a fin de garantizar la reparación integral del daño ocasionado y el restablecimiento de los proyectos de vida de las víctimas.

Esta ayuda se ofrece de manera gratuita e inmediata, con independencia de la capacidad socioeconómica de la víctima que la requiera y comprende: i) atención de urgencia vital;) afiliación a EPS o al SGSSS; atención psicosocial,) acciones de promoción y prevención.

Las víctimas que no estén afiliadas al régimen contributivo serán beneficiarias del régimen subsidiado en salud previsto en el artículo 158 de la Ley 100 de 1993 o a un régimen de excepción.



Inversión en el Cuatrienio: \$7.200.000

En atención a la Ley 1448/11 (Art. 130 y 131) y el Decreto 4800/11 (Art. 3, 66, 67, 70, 163 y 169) las Alcaldías y los enlaces de víctimas municipales, en coordinación con los entes territoriales y nacionales, identificarán las necesidades de las víctimas en materia de formación y empleo, garantizando la debida asesoría, diagnóstico, apoyo, formación y empleabilidad. La Red Unidos, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y los Centros Regionales de Emprendimiento y Asistencia Empresarial (CREA), identificarán el perfil ocupacional de las víctimas, mediante orientación ocupacional definida en cuatro componentes: i) Asesoría, diagnóstico y apoyo;) Formación;) Empleabilidad y;) Generación de ingresos.

De otra parte, la Secretaría de Desarrollo Económico, con base en los lineamientos establecidos en el Acuerdo 001 de 2019 "Por medio del cual se derogan los acuerdos 021 de 2008 y 023 de 2010 y se establecen las líneas de capital semilla y crédito fondo del Centro de Emprendimiento a través del

programa de Emprendimiento CIRES – Centro de incubación regional de empresas de Sopó” en su artículo vigésimo quinto establece como beneficiarios de Capital Semilla a las Víctimas del conflicto armado.



Inversión en el Cuatrienio: \$2.000.000



Inversión en el Cuatrienio: \$5.000.000

ESCENARIO DE CAMBIO

III. DESARROLLO, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE VIDA

PROSPECTIVA

E. RESPONSABILIDAD CON NUESTRO CAMPO

MEDIDA

Seguridad Alimentaria

DERECHO

Seguridad Alimentaria

META DE PRODUCTO

Promover y fortalecer 40 procesos dentro del programa de agricultura urbana (escolar, familiar y comunal), como una alternativa a la seguridad alimentaria familiar

ACCIÓN

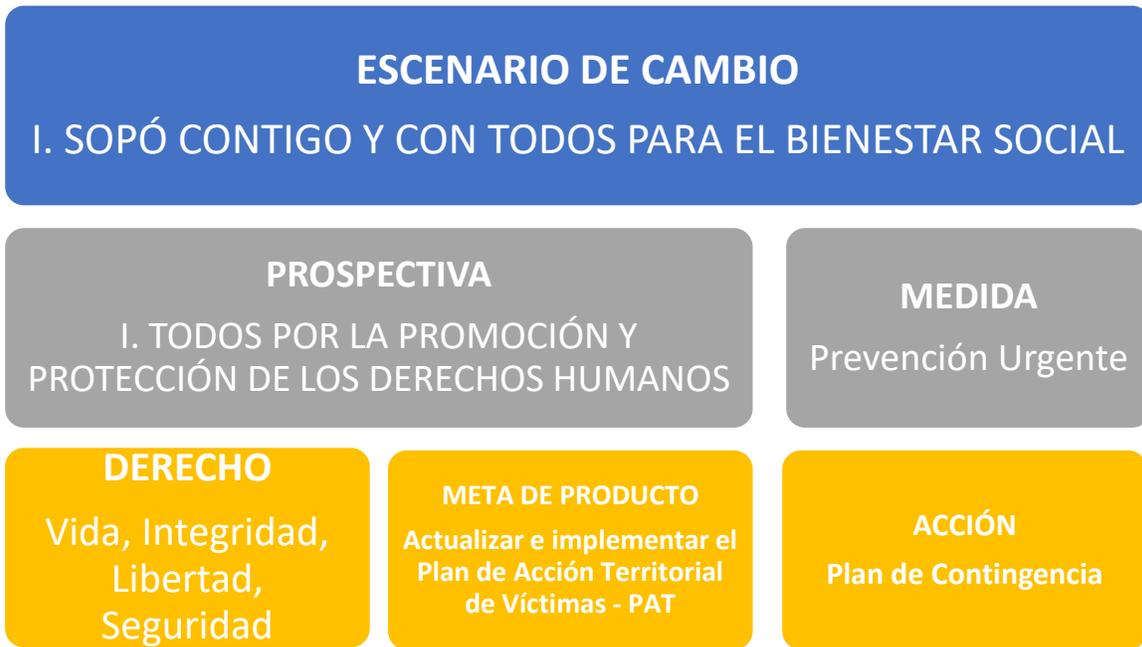
Frecuencia adecuada de consumo de alimentos

Inversión en el Cuatrienio: \$3.000.000

INVERSIÓN TOTAL POR COMPONENTE: \$234.146.980

INVERSIÓN TOTAL POR COMPONENTE SIN SITUACIÓN DE FONDOS: \$299.302.477

4.6 COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN



Inversión en el Cuatrienio: es una actividad ejecutada en el marco de las gestiones propias de la Secretaría de Gestión Integral, por lo tanto, no se cuantifica la inversión.

4.7 COMPONENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL



Inversión en el Cuatrienio: \$113.740.016

Este componente se ofrece en el territorio en articulación con la red hospitalaria y, en los lugares sin cobertura, a través del traslado de un equipo de profesionales capacitados que apliquen el modelo de intervención psicosocial que establece la Ley 1448/11 (arts. 49, 135, 136 y 137), tanto en el caso de la contingencia de emergencia como en la atención en situación controlada, con el propósito de promover la reconstrucción del tejido social en los diferentes niveles que implica la interacción del individuo con su entorno.

La atención psicosocial se ofrece de forma gratuita, individual, familiar y comunitaria, garantizando que sea oportuna, eficaz y eficiente, diferencial al resto de la población, y comprende: i) orientación psicológica y jurídica; capacitación de prevención de violencia intrafamiliar a los integrantes de familias focalizadas con riesgo de desintegración;) sensibilización sobre los efectos de conductas violentas y la necesidad de asumir responsabilidad de denunciar y prevenir cualquier forma de violencia.

ESCENARIO DE CAMBIO

I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

PROSPECTIVA

I. TODOS POR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

MEDIDA

Satisfacción

DERECHO

Reparación
Integral

META DE PRODUCTO

Estructurar y ejecutar una metodología para la construcción, preservación y apropiación de la memoria histórica

ACCIÓN

Satisfacción - medidas para preservar y honrar la memoria de las víctimas (actos de homenaje y dignificación, conmemoración de fechas, entre otras)

Inversión en el Cuatrienio: \$13.123.848

INVERSIÓN TOTAL POR COMPONENTE: \$126.863.864

4.8 COMPONENTE TRANSVERSAL

ESCENARIO DE CAMBIO
I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

<p>PROSPECTIVA I. TODOS POR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>		<p>MEDIDA Fortalecimiento Institucional</p>
<p>DERECHO N/A</p>	<p>META DE PRODUCTO Actualizar el 100% de los instrumentos existentes que definen procesos, acciones y estrategias para atender a las víctimas</p>	<p>ACCIÓN Garantías para el funcionamiento de los espacios formales de implementación de ppv</p>

Inversión en el Cuatrienio: \$6.367.200

ESCENARIO DE CAMBIO
I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

<p>PROSPECTIVA I. TODOS POR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>		<p>MEDIDA Participación</p>
<p>DERECHO N/A</p>	<p>META DE PRODUCTO Brindar apoyo técnico y logístico a la mesa de participación de víctimas</p>	<p>ACCIÓN Garantías para las elecciones periódicas de mesas de participación / Garantías para el funcionamiento de la mesa de participación / Garantías para la participación de la mesa en espacios institucionales</p>

Inversión en el Cuatrienio: \$4.374.616

ESCENARIO DE CAMBIO

I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

PROSPECTIVA

I. TODOS POR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

MEDIDA

Sistemas de Información

DERECHO

N/A

META DE PRODUCTO

Realizar una jornada anual de caracterización y actualización de datos de las víctimas presentes en el territorio

ACCIÓN

Garantías para el funcionamiento Programas de caracterización a víctimas diferentes de sisben

Inversión en el Cuatrienio: \$33.836.000

ESCENARIO DE CAMBIO

I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

PROSPECTIVA

I. TODOS POR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

MEDIDA

Sistemas de Información

DERECHO

N/A

META DE PRODUCTO

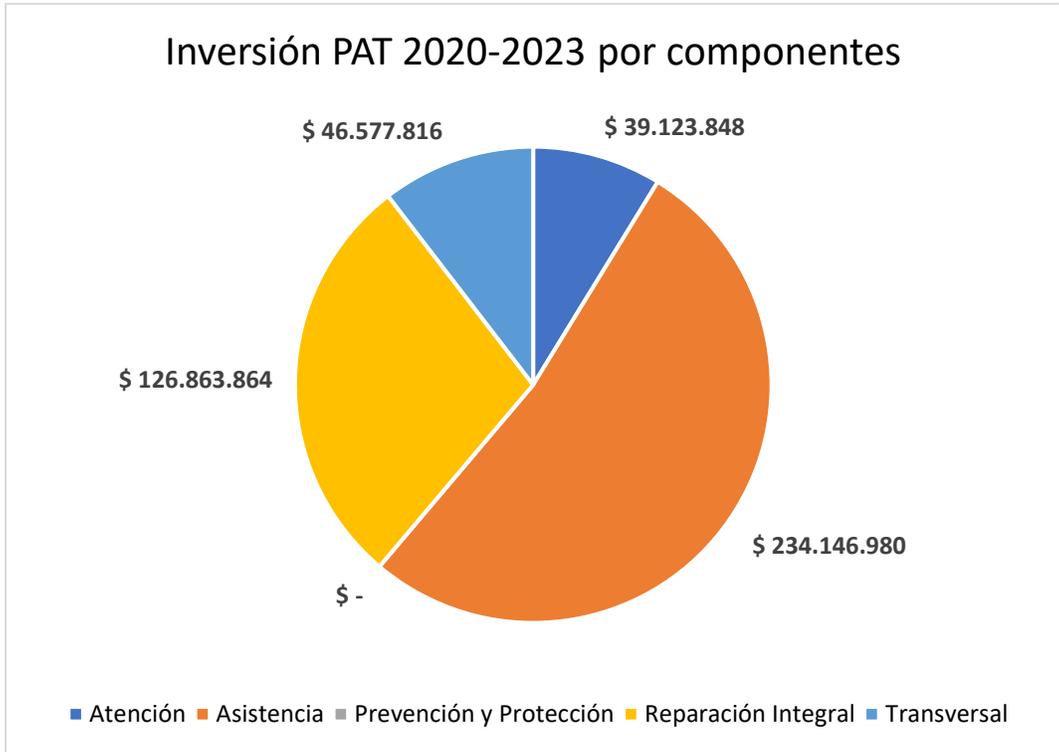
Actualizar e implementar el Plan de Acción Territorial de Víctimas - PAT

ACCIÓN

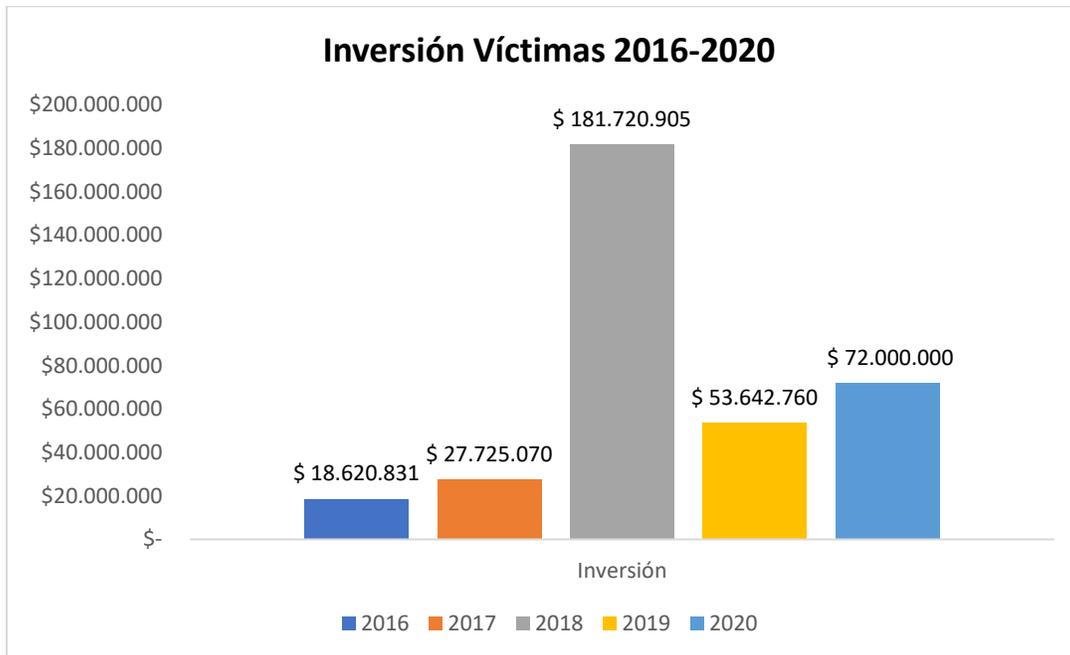
Garantías para la implementación del plan operativo de sistemas de información

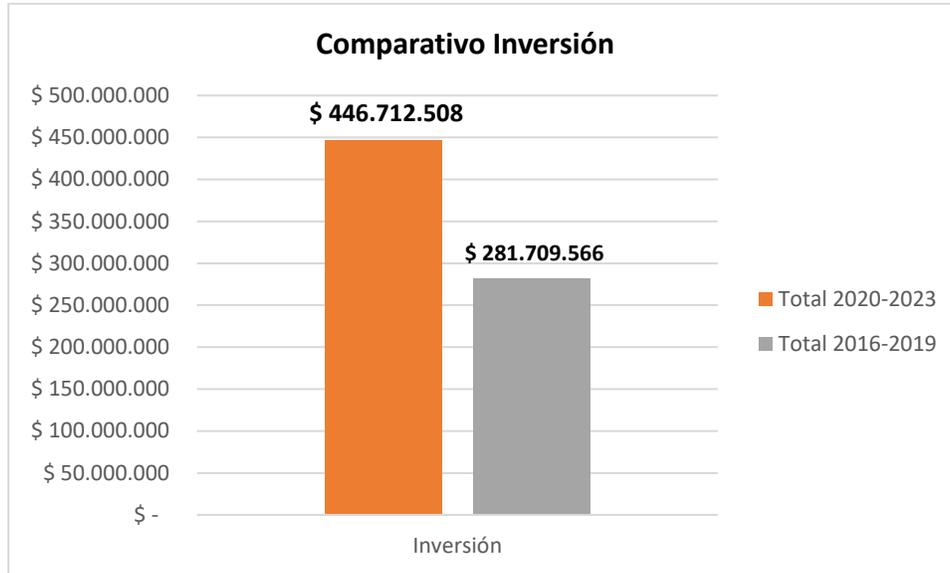
Inversión en el Cuatrienio: \$2.000.000

INVERSIÓN TOTAL POR COMPONENTE: \$46.577.816



5. INVERSIÓN EN EL CUATRIENIO





6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Plan indicativo y los planes de acción serán los instrumentos fundamentales y principales para hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Acción Territorial. Una vez aprobado el Plan de Acción Territorial, los secretarios de despacho y el gerente del fondo de vivienda deberán adelantar las acciones necesarias tendientes a implementar el uso de las matrices indicadas, como tableros para control de su respectiva gestión. Dentro de dichas acciones, se deberán contemplar, por lo menos, las siguientes:

- a) Socializar las matrices con el equipo de cada dependencia para garantizar su pleno y suficiente conocimiento e identificación de las áreas de responsabilidad.
- b) Asignar un lugar un de fácil consulta y acceso en las respectivas oficinas y garantizar el conocimiento de dicha información por parte de los respectivos equipos.
- c) A partir de la entrada en vigencia del presente Plan de Acción Territorial, los secretarios de despacho y el gerente del fondo de vivienda, elaborarán su Tablero de Control, el cual será una copia del Plan Indicativo, en la cual se irán incorporando filas, a medida que se formulen los proyectos en las diferentes dependencias y oficinas, para incluir la totalidad de los indicadores de producto de los proyectos de su competencia.
- d) En adelante, el seguimiento se realizará sobre los Tableros de Control producto de los Planes Indicativos.

Los cortes periódicos, generales, se harán semestralmente, es decir, cortes simultáneos para todas las dependencias de la Administración Municipal, en los meses de diciembre y junio. Los resultados de cada corte deberán consignarse en informes ejecutivos cuyo contenido y formato será definido y

adoptado en conjunto por la Secretaría de Gestión Integral y la mesa de víctimas, una vez entre en vigencia el presente Plan de Acción Territorial. Los informes de los cortes de seguimiento serán la base para la rendición de cuentas y presentación de informes de gestión ante el Comité Municipal de Justicia Transicional.

El objeto del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Territorial es contar con información oportuna que permita conocer la forma como avanza el cumplimiento de las metas acordadas en el Plan y, en caso de encontrarse rezagos, implementar oportunamente los correctivos, con miras, siempre, al mejoramiento de las condiciones de vida de la población víctima del conflicto armado.

7. NORMOGRAMA

Nacional	Internacional
<ul style="list-style-type: none"> · Constitución Política de Colombia · Acto Legislativos 01 de 2017 (SIVJRNR) · Acto Legislativos 02 de 2017 (Cumplimiento AFP) · Ley 1537 de 2012 (Acceso a Vivienda) · Ley 1448 de 2011 (Atención Víctimas y Restitución Tierras) · Ley 1424 de 2010 (JT y Reparación Víctimas) · Ley 975 de 2005 (Justicia y Paz) · Ley 742 de 2002 (Estatuto de Roma-CPI) · Ley 707 de 2001 (Convención Desaparición Forzada) · Ley 387 de 1997 (Atención Desplazamiento Forzado/AHE) · Ley 418 de 1997 (Reclutamiento de Menores) · Ley 548 de 1999 (Reclutamiento de Menores) · Decreto Ley 4633 2011 (Pueblos Indígenas) · Decreto Ley 4634 2011 (Pueblo ROM o Gitano) · Decreto Ley 4635 2011 (Comunidades negras, afro, raizal, palenquera) · Decreto Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) · Decreto 1167 de 2018 (Microzonas, mod. Decreto 1071/15) · Decreto 660 de 2018 (seguridad y protección comunidades) · Decreto 660 de 2018 (Protección comunidades territorios) · Decreto 890 de 2017 (Vivienda de Interés Social) · Decreto 2231 de 2017 (Vivienda Desplazamiento Forzado) · Decreto 2124 de 2017 (sistema de prevención y alerta) · Decreto 1581 de 2017 (prevención) · Decreto 1066 de 2015 (Atención Desaparición forzada) · Decreto 1084 de 2015 (Fondo Reparación) · Decreto 2460 de 2015 (modifica Decreto 1084/15) · Decreto 2569 de 2014 (reglamenta Ley 1448/11) · Decreto 2890 de 2013 (Comisión Alertas Tempranas) · Decreto 1725 de 2012 (CONPES 3726 de 2012) · Decreto 4800 de 2011 (Atención y Reparación/CTJT/RUV) · Decreto 250 de 2005 (atención inmediata) · Decreto 951 de 2001 (Atención Desplazamiento Forzado) · Decreto 2562 de 2001 (Atención Desplazamiento Forzado) · Decreto 2569 de 2001 (Atención Desplazamiento Forzado) 	<ul style="list-style-type: none"> · Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (AFP). 21.11.16. · Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 2006. · Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los Derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. 2005. · Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos humanos y de violaciones graves del Derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. 2005. · Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas. 1994. · Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. 1984 · Declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder. 1985. · Declaración de Cartagena sobre Refugiados. 1984. · Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966. · Convención Americana de Derechos Humanos. 1969. · Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados de Naciones Unidas y su Protocolo Adicional. 1951. · Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. 1951. · Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados. 1967. · IV Convenio de Ginebra. 1949 · Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948.
Departamental	Jurisprudencia Constitucional Referente
<ul style="list-style-type: none"> · Decreto 007 de 2017 (Estructura CTJT) · Decreto 389 de 2016 (Corresponsabilidad) · Decreto ordenanza 265 de 2016 · Resolución SHV No. 001 de 2018 (Vivienda) · Resolución UARIV No. 1958 de 2018 · Resolución SE 5305 de 2017 · Resolución SG No. 020 de 2017 (Proyectos Productivos) · Resolución SADR No. 022 de 2017 (Proyectos Agropecuarios) · Resolución UARIV No. 1249 de 2016 (Subsidiariedad AHI) · Resolución UARIV No. 848 de 2014 · Resolución UARIV No.0223 de 2013 · Resolución UARIV No.1006 de 2013 	<ul style="list-style-type: none"> · T-066 de 2017, Auto 373 de 2016, C-438 de 2013, C-280 de 2013, Auto 119 de 2013, C-715 de 2012, C-250 de 2012, C-781 de 2012, Auto 219 de 2011, Auto 385 de 2010, T-317 de 2009, Auto 008 de 2009, T-760 de 2008, C-1199 de 2008, C-370 de 2006, T-025 de 2004, T-719 de 2003 y C-578 de 2002.